



# Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.  
Tels. 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491  
E-mail: alcaldía\_ojojona@yahoo.es



Ojojona, Francisco Morazán,  
03 de junio del 2016.

**Señorita:**  
**Lissie González Zelaya:**  
**Oficial de Información Pública**  
**Su Oficina:**

Por medio de la presente me aboco a su persona muy respetuosamente en vista a la información solicitada por parte de la Oficina de Acceso a la información Pública, de fecha 27/05/2016 en el que solicita información sobre acuerdos emitidos personalmente como Alcalde Municipal con diferente Instituciones, correspondientes al mes de mayo del presente año, el cual se detalla a continuación.

Fecha	Acuerdo	Descripción
06 de mayo del 2016	Convenio de Cooperación cuyo Propósito es Prevenir, Combatir y Mitigar para prevenir los criaderos del zancudo.	La Municipalidad de San Juan de Ojojona y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), firmaron convenio para fortalecer la labor en combate a los criaderos del zancudo.

Nota: se adjunta copia del Convenio Firmado.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente me suscribo de usted,

Atentamente

  
Omar Antonio Aguilar Nieto  
Alcalde Municipal  
Ojojona F.M.

OJOJONA

*Todo está aquí*



REPUBLICA DE HONDURAS  
ESTADOS UNIDOS PROGRESISTAS  
\*\*\*\*\*

**CONVENIO DE COOPERACION CON FONDOS DE PREVENCION ORIENTADOS A LA EJECUCION DE PROYECTOS CUYO PROPOSITO ES DE PREVENIR, COMBATIR, MITIGAR Y DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION EN LOS TEMAS DE: A) COMITES DE EMERGENCIA (ORGANIZACION, CAPACITACION Y CERTIFICACION DE LOS MISMO) B) RESPUESTA A LOS EFECTOS DE LAS INUNDACIONES, C) RESPUESTA A LOS EFECTOS DE LA SEQUIA D) COMBATE A LOS CRIADEROS DEL ZANCUDO, E) ACCIONES PARA LA REGENERACION DE LOS BOSQUES, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

Los suscritos; **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien ahora en adelante se denominara como **COPECO** y el señor y **OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO** mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público con tarjeta de identidad número 0801-1977-11016 con domicilio en el Municipio de San Juan de Ojojona actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Ojojona departamento de Francisco Morazán, condición que acredita con el *Acta Nº 13*, del Tribunal Supremo Electoral de fecha *tres de Diciembre del dos mil trece* extendida por el Tribunal Superior Electoral y debidamente facultado por la ley de municipalidades vigente como representante legal para celebrar esta clase de actos, que de ahora en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION CON FONDOS DE PREVENCION ORIENTADOS A LA EJECUCION DE PROYECTOS CUYO PROPOSITO ES DE PREVENIR, COMBATIR, MITIGAR Y DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION EN LOS TEMAS DE: A) COMITES DE EMERGENCIA (ORGANIZACION, CAPACITACION Y CERTIFICACION DE LOS MISMO) B) RESPUESTA A LOS EFECTOS DE LAS INUNDACIONES, C) RESPUESTA A LOS EFECTOS DE LA SEQUIA D) COMBATE A LOS CRIADEROS DEL ZANCUDO, E) ACCIONES PARA LA REGENERACION DE LOS BOSQUES, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OJOJONA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** el cual se registrá por los considerandos y clausulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Durante las últimas décadas la preparación para la atención de emergencias y la prevención del riesgo y vulnerabilidad, así como también las respuestas humanitarias a favor de los afectados por circunstancias adversas, han tenido un incremento significativo en la organización comunitaria entre instituciones estatales y autónomas como también con organismos internacionales de cooperación externa, así mismo se ha evidenciado una mayor prioridad en cuanto las acciones de participación e involucramiento que toma el



gobierno central para la atención de desastres de origen natural, deforestación, incendios, emergencias químicas y por supuesto afecciones a la salud y seguridad de las personas.

Producto de esta organización cada vez son más las instituciones involucradas en la gestión, mitigación y prevención del riesgo, es imperativo avanzar y sumar esfuerzos para trabajar de la mano en la lucha contra las situaciones de emergencia que ponen en peligro la vida de los pobladores y minimizar el costo socioeconómico de los mismos.

## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objetivo fundamental obtener los resultados de la ejecución de actividades de prevención y erradicación de desastres naturales como ser el vector transmisor del dengue, zika y chikungunya, así como la implementación de actividades de prevención de incendios forestales y la erradicación del gorgojó, acciones tales como: desarrollar actividades a nivel nacional, que permitan cortar la cadena de transmisión del dengue mediante el fortalecimiento de la coordinación intra e interinstitucional, con participación de toda la sociedad de manera organizada, las disposiciones que se adopten serán de carácter obligatorio, comunicar e informar a la población en general las medidas que deben adoptar ya sea de manera individual o colectiva para la autoprotección, vigilar a través de la coordinación interinstitucional, la aplicación de las normas y procedimientos relacionados con las acciones de vigilancia y control para prevención de estos desastres naturales.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** LA MUNICIPALIDAD en su condición antes indicada manifiesta que los proyectos a ejecutarse, está orientado a beneficiar directamente a ocho mil (8,000) habitantes en el casco urbano y aldeas Aguacatal, Zurcos de Caña, Guarisne y El Rodeo del municipio.

**CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD:** COPECO manifiesta que la municipalidad de San Juan de Ojojona, es la facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección.

**CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACION:** COPECO continua manifestando, que la unidad Técnica de proyectos ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos de dicho proyecto, encontrándolos de conformidad a las disposiciones administrativas y legales requeridas y de acuerdo a los perfiles de proyectos formulados por esta unidad técnica.

**CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:** LA MUNICIPALIDAD una vez firmado el Convenio, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, como ser: 1) Concientizar, sensibilizar e informar centro escolares, empresas, líderes comunales en el tema de prevención y combate al zancudo, gorgojo y la protección y conservación de los bosques. 2) Definir Estrategia de



combate mediante la capacitación en el área de prevención en contra del zancudo. 3) Conformación de comités de respuestas rápida. 4) Fortalecimiento de la municipalidad con equipo necesario para la fumigación y erradicación del vector transmisor del dengue. 5) Limpieza de calles, dragantes, cunetas, chapeado de solares que represente amenaza. 6) Donación de Kits de prevención en contra del zancudo transmisor. 7) En cuanto a las actividades para la erradicación del gorgojo descortezador del bosque, se establecerán los mecanismos para erradicar haciendo la tala del bosque infectado creando los espacios necesario en cuanto a limpieza de áreas del bosque y posterior la reposición de los árboles talados mediante la reforestación. 8) Sistematización del proceso. LA MUNICIPALIDAD organizara grupos de trabajo y establecerá la metodología que se implementara para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipo necesario y delimitando el área de responsabilidades por el grupo. Todo lo antes mencionado se hará de acuerdo a lo indicado en el Perfil del Proyecto presentado por LA MUNICIPALIDAD y que forma parte integral del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO:** En base al perfil realizado y conforme al objetivo del presente Convenio, COPECO conviene en apoyar el **Proyecto Prevención Contra Desastres Naturales Y Epidemiólogos**, con un monto que asciende a CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS ( L. 5,000,000.00) los que serán destinados para las actividades descritas en el perfil del proyecto presentado por **LA MUNICIPALIDAD** y que forma parte integral de este convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS:** Ambas partes convienen que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a la cuenta registrada a nombre de LA MUNICIPALIDAD, en tres (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) primer desembolso: DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00), b) Segundo desembolso: DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00) y c) tercer desembolso por la cantidad de UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (1,000,000.00) cada uno, Estos pagos se harán efectivos mediante presentación de un informe de avance de obra realizado y verificado por la unidad técnica de proyectos previa presentación de su solicitud de desembolso acompañada del Recibo respectivo.

**CLAUSULA OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** Para la correcta ejecución del presente Convenio será afectada la partida presupuestaria asignada por la Secretaria de Finanzas a COPECO, en la cual se le incorporan los recursos necesarios para el desarrollo total y completo de las acciones preventivas y de control frente a la epidemia ocasionada por el zancudo transmisor del dengue, zika y chikungunya, así como la implementación de actividades de prevención de incendios forestales y la erradicación del gorgojó.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** LA MUNICIPALIDAD previo al desembolso firmara para efectos de garantía un pagare por el monto total del proyecto que servirá de garantía en caso de incumplimiento.



ESTADO DE HONDURAS  
ENTENTE FISCALIZADOR DEL ESTADO  
\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA CONTROL Y COMPROBACION.** COPECO a través de su dirección de Proyectos se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control e inspección y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en reglón que es financiado por este, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley de Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACION DE RESERVA:** Con el propósito de no interferir con el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismo desempeñan, salvo que por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Ambos comparecientes declaran cualquier ampliación o modificación que pueda surgir respecto a las disposiciones del presente Convenio, será acordada y documentada de mutuo acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de su firma y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del mismo, dicho plazo podrá ser ampliado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente convenio. COPECO se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.



COMISION NACIONAL  
DE CONTROVERSIAS  
\*\*\*

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD:** Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) y toda aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto será aprobado por COPECO con el visto bueno de la oficina de estrategia y comunicación de gobierno.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CAUSAS DE RECISION DEL PRESENTE CONVENIO:** Ambos comparecientes declaran: Este convenio dejara de tener efecto por las siguientes causas: 1) Por Mutuo acuerdo 2) Por Incumplimiento a las clausulas establecidas en el presente convenio por alguna de las partes. Es tal caso, la parte que ha cumplido sus obligaciones deberá otorgar a la parte incompleta por escrito, un plazo máximo de treinta días calendario para que subsane el incumplimiento incurrido. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la parte que ha incumplido sus obligaciones subsane el incumplimiento, la parte que ha cumplido podrá dar por terminado el Convenio. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Anexos todo documento de formulación de proyecto que se anexe a este convenio formara parte del mismo.

**CLAUSULA VEINTE: ACEPTACION** Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (6) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

  
Lisandro Rosales

Ministro Comisionado COPECO



  
Omar Antonio Aguilar Nieto  
Alcalde Municipal de San Juan de Ojojona